

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador

AUTO SUSTANCIACION LABORAL

29 de marzo de 2022

“TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE LA PARTE NO RECURRENTE”

20-001-31-05-002-2019-00240-01 Proceso ordinario laboral promovido por NICOLAS REYES BARCASNEGRAS contra EMBECERRIL E.S.P.

Atendiendo lo establecido en el Numeral 1° del Artículo 15 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020¹, por medio del cual el Ministerio de Justicia y del Derecho adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica que enfrenta el país por la pandemia producida por el Covid – 19, y que de acuerdo con su parte motiva debe ser aplicado tanto a los asuntos en curso como a los nuevos.

Mediante auto del 01 de marzo de 2022, notificado por estado N° 031 del día 02 de marzo de esa anualidad, se corrió traslado a la parte **recurrente** por el término de cinco (5) días a fin que la parte presentara los alegatos conclusivos.

Dentro del término procesal oportuno para presentar dichos alegatos, fue allegado escrito por la apoderada judicial de la parte demandada EMBECERRIL E.S.P (recurrente) conforme a la constancia secretarial de fecha 15 de marzo de 2022.

En razón de lo anterior, se hace procedente dar aplicación al artículo 15 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

¹ Artículo 15 Apelación en materia laboral: el recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así: 1. Ejecutoriada el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el termino de 5 días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

PRIMERO: CORRER TRASLADO A LA PARTE NO RECURRENTE. Con fundamento en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, conceder el término de cinco (5) días a la parte no recurrente, los cuales serán contados a partir del día siguiente del vencimiento de la notificación por estado.

Los alegatos deberán allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cesar, Valledupar, secsftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre de la Secretaría del día en que vence el término, es decir, antes de las seis de la tarde (6:00 p.m.) de conformidad con el inciso 4º del artículo 109 del CGP aplicable por remisión normativa en materia laboral.

SEGUNDO: PONGASE A DISPOSICIÓN de los apoderados la página web <http://www.tsvalledupar.com/procesos/notificados/> a través del módulo procesos, encontrará adicional a las providencias proferidas en esta instancia los estados correspondientes, además del proceso digitalizado y los audios de las audiencias surtidas en primera instancia; para obtener clave de acceso comunicarse vía WhatsApp al número 3233572911.

TERCERO: ADJUNTENSE los alegatos de parte en caso de haberse presentado como anexo al presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 Art 28; Acuerdo
PCSJA20-11567 CSJ)
JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Ponente.

ALEGATOS RADICADO: 2019-240

notificacionjudicial notificacionjudicial <notificacionjudicial@embecerril-becerril-cesar.gov.co>

Mié 09/03/2022 16:56

Para: Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar <secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL
EMBECERRIL E.S.P.
NIT. 800154065-1

Código: 200

Versión: 1 Fecha: 10-2020

ALEGATOS

Página 1 de 2

Becerril Cesar, 9 de marzo de 2022

Señor Magistrado

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala de Decisión Civil –
Familia – Laboral

E. S. D.

RADICADO: 20001-31-05-002-2019-00240-00

DEMANDANTE: NICOLAS REYESBARCASNEGRAS

DEMANDADO: EMBECERRIL E.S.P.

ASUNTO: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

ROSA ANGELICA PALMERA GUASCA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma., actuando en representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BECERRIL "EMBECERRIL E.S.P."**, dentro del proceso de la referencia; atendiendo a lo ordenado por su honorable despacho mediante auto de fecha 2 de marzo de 2022, de manera respetuosa me permito presentar alegatos de la siguiente manera.

PRIMERO: Mediante auto del 5 de agosto de 2020, el Juzgado segundo laboral del circuito de Valledupar dictó fallo condenatorio contra la Empresa de Servicios Públicos de Becerril "EMBECERRIL E.S.P."

SEGUNDO: El Juez declaró la existencia contrato de trabajo, desde el 4 de enero de 2012 hasta el 30 de junio de 2014., de esta manera es procedente precisar que entre mi representada y el demandante existió vinculación a través de contratos de prestación de servicios, el cual no genera relación laboral ni derechos al pago de prestaciones sociales, recordemos que para que se configure un contrato de trabajo debe existir los tres elementos de un contrato de trabajo y en el caso de la referencia, el demandante era autónomo e independiente y por lo tanto no estaba subordinado; tanto que en reiteradas ocasiones se ausentaba del lugar donde prestaba sus servicios, por lo que se auto reemplazaba. Así mismo

TERCERO: Por otro lado, es pertinente precisar que el demandante prestó sus servicios hasta el 30 de junio del 2014, y que la demanda fue presentada el 28 de agosto de 2019, lo que significa que al momento de presentación de la misma los derechos correspondientes al periodo 2014 y 2015 se encontraban afectados por el fenómeno de la prescripción.

Más cerca de todos, construyendo calidad de vida.

www.embecerril-becerril-cesar.gov.co :gerencia@embecerril-becerril-cesar.gov.co; notificacionjudiciales@embecerril-becerril-cesar.gov.co TELEFONO: 3218341699 CALLE 9 N° 5 – 54
BECERRIL – CESAR

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL EMBECERRIL E.S.P. <small>NIT. 800154065-1</small>	
	Código: 200	Versión: 1 Fecha: 10-2020
	ALEGATOS	Página 2 de 2

PETICION ESPECIAL

Solicito de manera respetuosa al **HONORABLE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL** se revoque o modifique la sentencia de fecha 5 de agosto de 202, respecto a lo siguiente:

PRIMERO: Revoque o modifique la sentencia en el que se declaró la existencia del contrato de trabajo.

SEGUNDO: Que en el evento de que se confirme el fallo de primera instancia se declare la prescripción del pago de las prestaciones sociales, en razón a lo expuesto en el numeral tercero.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación en la dirección calle 9 número 9-54 Barrio Centro, al correo electrónico notificacionjudicial@embecerril-becerril-cesar.gov.co y al teléfono 3218341699.

ANEXOS

1. Poder para actuar
2. Copia del decreto de nombramiento
3. Copia del acta de posesión
4. Copia de la cedula

Atentamente,



ROSA ANGELICAPALMERA GUASCA
 C.C. 1.003.038.065 Becerril-Cesar
 T.P. 321770 del C.S. de la J.

98

Señor

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE.

RADICADO: 2019-00240-00

FELIX MARIA MOLINA CALDERON, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N°. 13.833.031, expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de GERENTE de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL "EMBECCERRIL E.S.P."**. Persona jurídica, identificada con el NIT. 800154065-1, por medio del presente documento me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **ROSA ANGELICA PALMERA GUASCA**, identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 1.003.038.065, expedida en Becerril Cesar, Abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional número 321.770 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación de la empresa de Servicios Públicos de Becerril "EMEBECERRIL E.S.P.". Asuma la defensa judicial de la entidad antes mencionada, dentro del proceso seguido por el señor **NICOLAS REYES BARCASNEGRAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía N°. 5.118.303, expedida en Pelaya Cesar.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para presentar los recursos de ley, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, transigir y en fin podrá ejercer todas las facultades propias del poder conferido y en especial las normas que regulan la materia.

Atentamente,



FELIX MARIA MOLINA CALDERON

C.C. No. 13.833.031 de Bucaramanga

ACEPTO

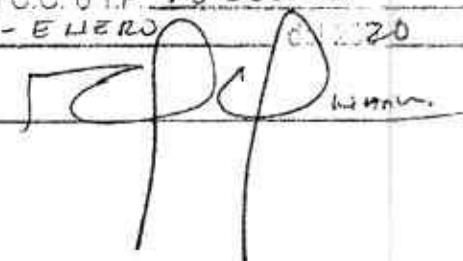
Rosa Palmera G.
ROSA ANGELICA PALMERA GUASCA

C.C. No. 1.003.038.065 de Becerril-Cesar

T.P. No. 321770 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
 BECERRIL - CESAR

El anterior escrito PODER fue presentado personalmente por FELIX MOLINA CALDERON identificado con C.C. o T.P. 13 833 031 hoy 14 - ENERO de 2020

El Secretario 

	ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL		
	Nit. 800.096.576-4		
	Código: 100	Versión: 1 Fecha:	
	DECRETOS	Página	

DECRETO N° 007
(DE ENERO 03 DE 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE HACE UN
NOMBRAMIENTO**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BECERRIL, CESAR, EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTICULO 315 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, Y LOS ARTICULOS 91 Y 93, LEYES 136 DE 1994, 909 DE 2004, 1551 DE 2012, LOS ACUERDOS MUNICIPALES 006 DE MAYO DE 2005 Y 008 DE JUNIO DE 2007, Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y,

CONSIDERANDO

- a. Que mediante Decreto No. 0108 del 29 de agosto de 2016, la administración municipal en cabeza del señor alcalde, nombró a la doctora **URSULINA MARIA ADECHINE VIÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.760.715 expedida en Valledupar Cesar, en el cargo de **GERENTE DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE BECERRIL "EMBECCERRIL E.S.P.**
- b. Que de acuerdo al artículo tercero (3°) del Acuerdo 006 del 27 de mayo de 2005, emanado del Honorable Concejo Municipal, EMBECERRIL E.S.P., es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa, sometida al régimen de la ley 142 de 1994 y el código de comercio.
- c. Que el Acuerdo 008 del 7 de junio de 2007, emanado del Honorable Concejo Municipal, establece en su Artículo Primero, Parágrafo Primero: El gerente será nombrado por el alcalde municipal, para lo cual se requiere acreditar título en educación superior, como tecnólogo o profesional " experiencia en las ciencias administrativas.



- d. Que el empleo público denominado GERENTE DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE BECERRIL "EMBECERRIL E.S.P." por tratarse de un empleo de dirección, conducción y orientación institucional, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, en los términos del literal a) numeral 2 del artículo 5 de la ley 909 de 2004, se encuentra catalogado como de libre nombramiento y remoción.
- e. Que la doctora **URSULINA MARIA ADECHINE VIÑA**, presentó renuncia voluntaria, fechada el 02 de enero de 2020 al cargo que viene desempeñando como GERENTE DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE BECERRIL EMBECERRIL E.S.P., empresa industrial y comercial del orden municipal.
- f. Que al alcalde municipal, para la buena marcha y desempeño del municipio, conforme a lo establecido en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, le corresponde proveer los cargos bajo sus dependencias.
- g. Que dicho empleo es de libre nombramiento y remoción.
- h. Que en razón y mérito de lo expuesto, este despacho

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Acéptese la renuncia que libre y voluntariamente ha presentado la doctora **URSULINA MARIA ADECHINE VIÑA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.760.715 expedida en Valledupar Cesar, al cargo de **GERENTE DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE BECERRIL "EMBECERRIL E.S.P."**

ARTICULO SEGUNDO: Nómbrase al doctor **FELIX MARIA MOLINA CALDERON**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.833.031 expedida en Bucaramanga, en el cargo de **GERENTE DE**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BECERRIL		
	Nº. 800.096.576-4		
	Código: 100	Versión: 1 Fecha:	
	DECRETOS	Página	

ARTICULO TERCERO: Désele posesión al nuevo funcionario previo el lleno de los requisitos establecidos legalmente para el efecto.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto surte efectos legales y fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Becerril - Cesar, a los tres (03) días del mes de enero del dos mil veinte (2020).


RAUL FERNANDO MACHADO LUNA
 Alcalde Municipal

Proyecto: Oscar Pinzón Jairo- Asesor Jurídico 

Aprobó: Raúl Fernando Machado Luna- Alcalde Municipal



ALCALDIA MUNICIPAL DE BECERRIL - CESAR <i>Nit. 800.095.576-4</i>	
Código: 130	Versión: 1.0 Fecha: 01-2020
ACTA DE NOMBRAMIENTO	Página 1 de 130



ACTA DE POSESION

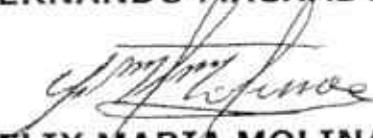
ACTA DE POSESION DEL DOCTOR **FELIX MARIA MOLINA CALDERON**, COMO GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS (ESP) DEL MUNICIPIO DE BECERRIL – CESAR "EMBECCERRIL".

En el Municipio de Becerril-Cesar, a los Siete (07) días del mes de Enero de Dos mil Veinte (2020), se presentó al despacho del señor Alcalde Municipal, el Doctor **FELIX MARIA MOLINA CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.833.031 Expedida en Bucaramanga; con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente de la Empresa De Servicios Públicos del Municipio De Becerril ESP, "EMBECCERRIL". Nombramiento hecho mediante Decreto No.007 de Enero 3 de 2020; acto seguido el señor Alcalde ante el Profesional Universitario de Talento Humano, le tomó Juramento de rigor por el cual prometió cumplir bien y fielmente con la Constitución, las normas y demás reglamentos que el cargo le impone.

Para efectos de la Posesión, presentó los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública, con todos los anexos requeridos por la Ley 190 de 1995.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se firma por los que en ella intervinieron.


EL ALCALDE: RAUL FERNANDO MACHADO LUNA


EL POSESIONADO: FELIX MARIA MOLINA CALDERON


LA JEFE DE TALENTO HUMANO: LINA ESTHER COSTA VIECO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13833031

MOLINA CALDERON

APELLIDOS

FELIX MARIA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FELIX MARIA MOLINA CALDERON



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1954

COELLO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

A+

G.S. RH

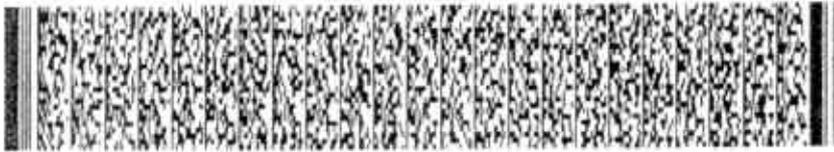
M

SEXO

17-ENE-1976 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1200100-37098164-M-0013833031-20020130

04077 02030A 02 101203620

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13833031

APELLIDOS
MOLINA CALDERON

NOMBRES
FELIX MARIA

[Handwritten Signature]
FELIX MARIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-DIC-1954

COELLO
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

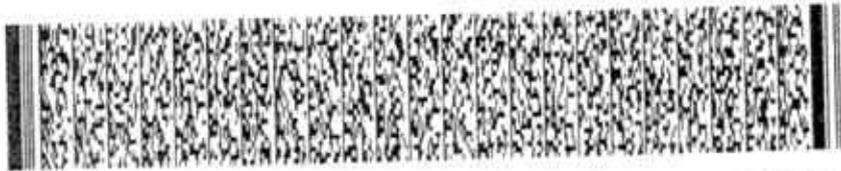
1.68
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

17-ENE-1976 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUGUE ESCOBAR



A-1200100-37098164-M-0013833031-20020130

04077 02030A 02 101203620

CONSTANCIA SECRETARIAL
15 MARZO DE 2022

Se hace constar que dentro de los procesos relacionados se profirió un auto interlocutorio laboral con traslado para presentar alegatos la parte RECURRENTE/ COMUN los cuales fueron notificados por Estado 31 el día 02 de marzo del 2022. El término del traslado corrió durante los días **08, 09, 10, 11 y 14** de marzo del 2022. En el cuadro se relacionan las partes que lo recorrieron.

NO	CLASE DE PROCESO	PROVIDENCIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	NUMERO DE RADICADO	PRESENTO ESCRITO-/ PARTE	EN TERMINO
1	ORDINARIO LABORAL	ADMITE Y CORRE TRASLADO COMUN	MARIA ISABEL DAZA BRACHO	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES E.S.P.	20-001-31-05-004-2018-00195-02	SI/ DEMANDANTE	SI
2	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	RIGOBERTO ORTEGA MINORTA	COVOLCHI Y OTROS.	20-178-31-05-001-2018-00265-01	SI/ DEMANDANTE	SI
3	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	EIBER CASTILLA ROMERO	DRUMMOND LTDA	20-178-31-05-001-2018-00309-01	NO	
4	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	JOSE DAVID ROBLES RUIDIAZ	MANPOWER DE COLOMBIA LTDA	20-0178-31-05-001-2019-00058-01	SI/ DEMANDADO	SI
5	ORDINARIO LABORAL	ADMITE Y CORRE TRASLADO COMUN	EUDIS AROCA ROPERO	MARIO TORRES RIVERA	20-011-31-05-001-2019-00001-01	SI/ DEMANDADO	SI
6	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	ALVARO ORTIZ CHACON	MANPOWER DE COLOMBIA Y OTRO.	20-001-31-05-004-2019-00088-01	SI/ MANPOWER DE COLOMBIA LTDA	SI
						SI/ C.I PRODECO S.A	SI

7	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	NEIRO NIRIDO NIEVES MARQUEZ	C. I PRODECO SA.	20-178-31-05-001-2019-00159-01	SI/ C.I PRODECO S.A	SI
8	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	OFELIA GORDILLO AMADO	INDUPALMA LTDA.	20-011-31-05-001-2019-00178-01	NO	
9	ORDINARIO LABORAL	ADMISION Y CORRE TRASLADO RECURRENTE	DAVID ARMANDO CHIQUILLO	ESE HOSPITAL SAN JOSE LA GLORIA, CESAR	20-011-31-05-001-2019-00212-01	NO	
10	ORDINARIO LABORAL	ADMISION Y CORRE TRASLADO RECURRENTE	NELSON LOPEZ SANJUAN	AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR Y CIA S.C.A Y OTROS.	20-011-31-05-001-2019-00229-01	SI/ DEMANDANTE SI/ AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR Y CIA S.C.A	SI SI
11	ORDINARIO LABORAL	ADMISION Y CORRE TRASLADO RECURRENTE	EDILIA MARIA NOCHE ABRIL	CREDIMED DEL UIM S.A.S	20-001-31-05-004-2019-00231-01	NO	
12	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	NICOLAS REYES BARCASNEGRAS	EMBECERRIL E.S.P	20-001-31-05-002-2019-00240-01	SI/ DEMANDADO	SI
13	ORDINARIO LABORAL	ADMISION Y CORRE TRASLADO RECURRENTE	LAUREANO ALBERTO ARTEAGA ARCO	CONSORCIO DIA S.A	20-001-31-05-004-2019-00244-01	SI/ DEMANDADO	SI
14	ORDINARIO LABORAL	ADMITE Y CORRE TRASLADO COMUN	DANIELA SOFIA SOLANO MOLINA	PRODUCTOS MORANO	20-001-31-05-004-2019-00255-01	SI/ DEMANDANTE	NO
15	ORDINARIO LABORAL	ADMITE Y CORRE TRASLADO COMUN	MARTHA CECILIA OJEDA PEREZ	COLFONDOS Y OTROS.	20-001-31-05-002-2019-00256-01	SI/ DEMANDANTE	NO
16	ORDINARIO LABORAL	ADMISION RECURSO DE APELACION DE AUTO INTERLOCUTORIO	JHON HUMBERTO GUEVARA ARCE	DISTRIBUCIONES HEBRERO LTDA.	20-011-31-05-001-2019-00348-01	NO	
17	ORDINARIO LABORAL	ADMISION Y CORRE TRASLADO RECURRENTE	AMAIDA SANGUINO LINDARTE	GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD Y OTROS	20-011-31-05-001-2019-00457-01	NO	

18	ORDINARIO LABORAL	ADMISION Y CORRE TRASLADO RECURRENTE	LUIS ANTONIO SUAREZ CASTRO	ASEO DEL NORTE S.A E.S.P	20-001-31-05-002-2020-00188-01	NO	
19	EJECUTIVO LABORAL	ADMITE Y CORRE TRASLADO COMUN	RAMON ANAYA SERRANO	PALMERAS DE LA COSTA	20-001-31-05-002-2010-00192-02	SI/ DEMANDADO	SI
20	ORDINARIO LABORAL	ADMISION Y CORRE TRASLADO RECURRENTE	PAULINA RAMIREZ	MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL Y OTROS.	20-001-31-05-003-2011-00139-01	SI/ DEMANDANTE	SI
21	ORDINARIO LABORAL	ADMISION Y CORRE TRASLADO RECURRENTE	ELKIN MARTIZ CORONADO	PORVENIR S A Y OTROS	20-001-31-05-003-2013-00155-01	SI/ DEMANDANTE	NO
22	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO COMUN	ALVARO MIELES MARTINEZ	DRUMMOND LTDA	20-178-31-05-001-2015-00172-01	SI/ DEMANDADO	SI
23	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	JECSSON JOSE OLAYA GRANADOS	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI ESE.	20-001-31-05-002-2015-00558-01	NO	
24	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO COMUN PARA PRESENTAR ALEGATOS RESPECTO DEL AUTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017 Y TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE LA PARTE RECURRENTE RESPECTO DE LA SENTENCIA	LUIS RAFAEL GUTIERREZ SANCHEZ	INTERASEO SA Y OTROS	20-001-31-05-002-2015-00587-02	SI/ TECNIPERSONAL S A S	SI
						SI/ ASEAR PLURISERVICIOS S A S	SI
						SI/ INTERASEO S A S E.S.P	SI
						SI/ EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S A S	SI
						SI/ COLTEMP S A S	SI

25	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	JOSE MANUEL MARTINEZ OCHOA	DIMANTEC LTDA Y OTROS	20-178-31-05-001-2016-00137-01	NO	
26	ORDINARIO LABORAL	ADMITE Y CORRE TRASLADO COMUN	HAIFA VERONICA GARCIA LARA	PORVENIR S.A	20-001-31-05-003-2016-00271-01	SI/ DEMANDADO	SI
27	ORDINARIO LABORAL	ADMISION Y CORRE TRASLADO RECURRENTE	OSCAR AUGUSTO CORDOBA HERRERA	ENOC CLAVIJO FRANCO Y OTRA	20-001-31-05-002-2016-00277-01	NO	
28	ORDINARIO LABORAL	TRASLADO RECURRENTE	SANDRA PATRICIA RIVERA MEJIA	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A Y OTROS.	20-001-31-03-003-2018-00069-01	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A SI/ DEMANDANTE	NO SI
29	ORDINARIO LABORAL	ADMITE Y CORRE TRASLADO RECURRENTE RECONOCE PERSONERIA	DULGAN RAFAEL OSPINO DIAZ	PORVENIR Y OTROS	20-001-31-05-003-2016-00058-02	SI/ SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	SI



MARLON LAURENCE CUJIA VALLEJO
Secretario Tribunal Superior de Valledupar
Sala Civil Familia Laboral